

POLÍTICA GLOBAL SANCIONES INTERNACIONALES



FEDRIGONI

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PERSONAS INVOLUCRADAS	3
3. NUESTRA POLÍTICA EN MATERIA DE SANCIONES	4
3.1. Sanciones de las Naciones Unidas	4
3.2. Sanciones europeas.....	5
3.3. Sanciones de Estados Unidos	5
4. PROCEDIMIENTO DE CONTROL.....	7
5. OBLIGACIONES DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE DENUNCIAN IRREGULARIDADES.....	8
ANEXO A.....	9



FEDRIGONI

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Fedrigoni S.p.A. y sus respectivas filiales (colectivamente «Fedrigoni» o el «Grupo») se comprometen a llevar a cabo sus actividades empresariales en todos sus aspectos conforme a los más altos principios éticos y legales y esperan que todos los empleados o terceros que actúen en su nombre cumplan este compromiso.

La política de Fedrigoni prevé el pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre control de exportaciones y sanciones comerciales de los países en los que opera y que le conciernen en virtud de las propiedades y relaciones bancarias del Grupo.

Esta Política y los controles internos que se establecen en ella están diseñados para prevenir tales infracciones, evitar cualquier sospecha de irregularidades y permitir que el Grupo responda con prontitud y eficacia a cualquier investigación sobre su conducta. En las siguientes páginas, Fedrigoni pretende brindar una guía general para el cumplimiento de la normativa sobre sanciones, que, por su naturaleza, no podrá hacer frente a ningún escenario potencial que pueda tener efectos sobre el cumplimiento de esta Política. Para cualquier duda sobre lo dispuesto en esta Política, se recomienda por tanto consultar a su superior, quien podrá dirigir al interesado a los asesores externos del Grupo, en coordinación con el departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo.

2. PERSONAS INVOLUCRADAS

La presente Política sobre sanciones internacionales (la «Política»), es aplicable a todos los directivos, cargos, empleados, agentes, distribuidores, socios comerciales, representantes del Grupo y a otras personas asociadas que actúen en nombre del mismo (colectivamente, los «Destinatarios»).

Los empleados del Grupo que infrinjan esta Política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido, en aplicación de la ley y de los convenios colectivos nacionales aplicables eventualmente.



3. NUESTRA POLÍTICA EN MATERIA DE SANCIONES

Las sanciones económicas son restricciones y embargos de naturaleza financiera, comercial o relativas a viajes que se aplican a personas, empresas y países.

Pueden ser impuestas por los gobiernos o las organizaciones internacionales y, por lo general, están diseñadas para:

- sancionar conductas anteriores;
- inducir al individuo, la empresa o el país sujeto a la sanción a cambiar su conducta actual.

El Grupo prohíbe estrictamente el incumplimiento de las sanciones económicas de aplicación y se espera que todos los Destinatarios planteen a tiempo cualquier pregunta con respecto a la aplicabilidad de las sanciones o a los procedimientos de control descritos en esta Política.

En los siguientes párrafos se describirán los tipos de sanciones internacionales previstos por los sistemas supranacionales, a saber:

- Sanciones de las Naciones Unidas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- Sanciones de la UE emitidas a través de los Reglamentos del Consejo Europeo;
- Sanciones de Estados Unidos emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros («OFAC» - Office of Foreign Assets Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Debe tenerse en cuenta que la lista de sanciones internacionales está sujeta a cambios, por lo que deben consultarse los enlaces oficiales de las instituciones mencionadas (*que figuran en los párrafos siguientes*).

1.1. Sanciones de las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede tomar medidas para mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Las sanciones del artículo 41 incluyen una amplia gama de opciones de aplicación que no implican el uso de la fuerza armada.

Las sanciones del Consejo de Seguridad han adoptado diversas formas en pos de diversos objetivos. Han abarcado desde amplias sanciones económicas y comerciales hasta medidas más específicas como embargos de armas, prohibiciones de viajar y restricciones financieras o de activos. El Consejo de Seguridad ha aplicado sanciones para apoyar transiciones pacíficas, desalentar cambios no constitucionales, limitar el terrorismo, proteger los derechos humanos y promover la no proliferación de armas.



FEDRIGONI

La lista de sanciones emitidas por las Naciones Unidas se puede encontrar en el siguiente enlace <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>

1.2. Sanciones europeas

En el marco de la PESC (Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea), las sanciones de la UE se imponen mediante reglamentos de la UE aplicables directamente a todos los Estados miembros de la UE. Cada uno de ellos ha establecido su propia «autoridad competente» responsable de la aplicación de las sanciones antes mencionadas mediante la adopción de leyes y normativas locales.¹

El Consejo Europeo adopta «medidas restrictivas» contra países, empresas o individuos que incluyen embargos de armas, prohibiciones de viajar y restricciones financieras y comerciales. Por lo tanto, para Fedrigoni es importante garantizar el cumplimiento tanto de la legislación de la Unión Europea como de las leyes locales con las que se aplican las sanciones de la Unión. La infracción de las sanciones de la UE puede constituir un delito.

La Unión Europea ha impuesto una lista de sanciones para promover los objetivos de la política exterior y de seguridad común de la UE y para evitar la financiación del terrorismo. Las personas físicas y jurídicas sujetas a medidas restrictivas, definidas como las «Personas designadas», están registradas en la EU Consolidated List of Designated Persons (Lista Consolidada de Personas Designadas por la UE). Las personas sujetas a las leyes de la Unión Europea están obligadas a congelar todos los fondos y los recursos económicos de las personas registradas en esta lista, y se les prohíbe poner a su disposición fondos o recursos.

La lista actualizada de sanciones de la UE está disponible en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/international-relations/restrictive-measures-sanctions_en

1.3. Sanciones de Estados Unidos

La Oficina de Control de Activos Extranjeros («OFAC» - Office of Foreign Assets Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos es responsable de administrar, aplicar y hacer cumplir las sanciones económicas. Las infracciones de la OFAC conllevan multas importantes y posiblemente penales.

¹ Para una consulta puntual de las sanciones y/o para cualquier aclaración, es aconsejable consultar al Comitato di Sicurezza Finanziaria (CSF), que tiene la tarea de supervisar el funcionamiento del sistema de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como las actividades de los países que amenazan la paz y la seguridad internacionales, también con vistas a aplicar las medidas de embargo ordenadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y a nivel nacional. (https://www.dt.mef.gov.it/attivita_istituzionali/prevenzione_reati_finanziari/comitato_sicurezza_finanziaria/index.html)



FEDRIGONI

La OFAC, en aplicación de la política exterior estadounidense, administra varios programas de sanciones

- para las entidades que mantienen relaciones, de diversa índole, con determinados países enumerados y actualizados constantemente dentro de la citada normativa;
- para las entidades que realicen transacciones que impliquen la transferencia, el pago, la exportación, la retirada o cualquier otra disposición de bienes o intereses en bienes de una persona jurídica o física incluida en la lista SDN (Specially Designated Nationals List, Lista de Nacionales Especialmente Designados) u otras Listas de Referencia.

Las sanciones pueden ser amplias o selectivas, utilizando el bloqueo de las actividades y las restricciones comerciales².

A continuación encontrará los enlaces a las Listas de Referencia:

- Specially Designated Nationals List (en adelante también «Lista SDN») [sdnlist.pdf \(treasury.gov\)](#);
- Consolidated Sanctions List [Consolidated Sanctions List \(Non-SDN Lists\) | U.S. Department of the Treasury](#);
- Additional OFAC Sanctions Lists (entre ellas, la SSI List y la FSE List) [Other OFAC Sanctions Lists | U.S. Department of the Treasury](#).

²Es aconsejable comprobar de vez en cuando el alcance de las sanciones aplicables, sea cual sea su naturaleza (civil, penal, administrativa, etc.), ya que suelen estar sujetas a cambios por parte de la OFAC. Puede encontrar más información sobre los Sanctions Programs and Country Information de la OFAC en el siguiente enlace: <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>



4. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El Grupo Fedrigoni se toma muy en serio el riesgo de incurrir en incumplimientos de los programas de sanción aplicados por Estados soberanos o instituciones internacionales.

Esto puede llevar a la incoación de procedimientos penales contra las empresas del Grupo, lo que supone un riesgo importante de que se perjudique su reputación, imagen y valor de marca. Además, el incumplimiento de los programas de sanciones mencionados anteriormente implica que el Grupo no pueda cumplir con los requisitos impuestos por los bancos, los acreedores, las aseguradoras y ciertos clientes del Grupo, con la consecuencia de bloquear las actividades comerciales.

Con el fin de identificar y limitar estos riesgos, y teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la entrada en una relación comercial con cualquier contraparte, el Grupo Fedrigoni ha desarrollado la **Política Global de «Diligencia Debida a Terceros»** con el fin de evaluar los riesgos asociados a terceros mediante la descripción del proceso de diligencia debida que debe llevarse a cabo antes de entablar la relación con el potencial cliente, proveedor o agente. Los Destinatarios deben cumplir estrictamente los requisitos de la política anterior siempre que entren en contacto con un tercero (agentes, clientes, proveedores).

Los Destinatarios deben abstenerse de llevar a cabo negocios relacionados con territorios sancionados clasificados con un nivel de riesgo «Alto» por la Política Global de «Diligencia Debida a Terceros». Si un destinatario se encuentra en una situación dudosa en cuanto a la aplicabilidad de las sanciones, deberá revisar la transacción propuesta con su superior, que podrá remitirle a asesores externos del Grupo, en coordinación con el departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo. El personal del Grupo debe prestar la máxima atención e informar con prontitud de cualquier duda o inquietud sobre personas o empresas sujetas a sanciones.



5. OBLIGACIONES DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE DENUNCIAN IRREGULARIDADES

El Grupo se toma muy en serio su compromiso con el cumplimiento normativo y espera que todos los Destinatarios participen de este compromiso.

Por tanto, el Grupo requiere que cualquier Destinatario que tenga conocimiento de una infracción a esta Política, o que tenga motivos de sospecha, se ponga de inmediato en contacto con el Departamento Jurídico y/o con los órganos corporativos de cada sociedad competentes en materia de cumplimiento normativo, a saber, para las empresas que operan en Italia, con los Órganos de Supervisión (OS), de conformidad con el Decreto Legislativo italiano 231/01, que operan en cada una de ellas.

Las denuncias se pueden realizar de forma anónima. Si un destinatario no denuncia a pesar de ser consciente de la infracción, puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Es parte de la política del Grupo asegurar que, en caso de denuncias honestas y de buena fe de infracciones (demostradas o presuntas) de las leyes sobre sanciones y de esta Política, el empleado que realiza la denuncia no esté sujeto a medidas de represalia bajo ninguna circunstancia.

Todas las denuncias deben realizarse de acuerdo con los requisitos de la Política Global de «Denuncias de Irregularidades Internas».

Como parte del compromiso continuo del Grupo con el cumplimiento normativo, todos los Destinatarios deben recibir y leer detenidamente una copia de esta Política y luego certificar por escrito: (1) que han leído la Política; (2) su compromiso de cumplir con la Política; y (3) el compromiso de informar de cualquier posible incumplimiento de la Política rellenando el «Anexo A».



ANEXO A

CERTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA GLOBAL DE SANCIONES INTERNACIONALES PARA EMPLEADOS

Por la presente, declaro que he recibido, leído y entendido completamente la Política Global de Sanciones Internacionales (en adelante, la «Política») del Grupo. Acepto cumplir con todas las reglas previstas. Acepto informar de cualquier posible infracción a través de los canales puestos a disposición por el Grupo. Participaré en acciones formativas específicas de forma periódica. Soy consciente de que el incumplimiento de la Política y de cualquier otra normativa aplicable puede dar lugar a la rescisión inmediata de mi relación laboral con el Grupo, además de a cualquier otra consecuencia prevista por la legislación local aplicable.

Firma: _____

Nombre y apellido (en mayúsculas) _____

Empresa: _____

Departamento: _____

Fecha: _____

(Instrucciones: Devuelva una copia de la certificación firmada al departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente personal del empleado. Esta certificación se tendrá que renovar anualmente).

